



CONTRALORÍA DISTRITAL
DE CARTAGENA DE INDIAS



DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

Cartagena de Indias D.T. y C., 15 de julio de 2014.

NOTIFICACION POR AVISO

SEÑOR:

EDGAR ARRIETA CARBALLO.

San Pedro Martir Cra. 65 A No. 13-69

L.C.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar notificación personal, procede a notificarle por Aviso el contenido del Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 071-2013, de fecha 20 de julio de 2013, suscrito por el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal-Contraloría Distrital de Cartagena y del cual se anexa copia íntegra en tres (3) folios.

Contra el referido acto administrativo no procede recurso alguno.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso.

Angela Ma. Arteaga D.
ANGELA MARIA ARTEAGA DEL TORO
Comisionado- Responsabilidad Fiscal.

Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tels.: 6560977-6560969

www.contraloriadecartagena.gov.co

"POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA"

CONTRALORÍA DISTRITAL
DE CARTAGENA DE INDIAS



**AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL No.071-2013.**

Cartagena de Indias D.T. y c., 30 de Julio de 2013.

El suscrito funcionario de conocimiento, Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, procede a dictar Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal, con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DEL HECHO:

Mediante Hallazgo Fiscal se reportaron presuntas irregularidades en la alcaldía local No. 3 Industrial y de la Bahía, durante la vigencia 2011, en el contrato 22 del 2011 por valor de \$ 48.000.000 por 8 meses, no presenta estudios previos, no aparece dentro del expediente ninguna clase de publicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía, Existe en un adicional al contrato por valor de \$ 18.000.000 por tres meses el cual este valor se apropió de rubro de remuneración de servicios técnicos y no del rubro de arrendamientos como se hizo inicialmente el primer contrato, no existiendo ningún acto administrativo que soporte dicho cambio, presuntamente violado el decreto 111 de 1996, (El principio de especialización del gasto). Por otra parte en el mismo expediente se pudo comprobar que no existe un estudio económico para la contratación del vehículo ya que este fue contratado en resumen por un valor de \$ 6.000.000 mensuales para un valor total de \$ 66.000.000 por 11 meses que sumaría el contrato más el adicional, situación que presuntamente habría un sobre costo en el valor del arriendo mensual, y violaría el principio de economía estipulado en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, el decreto 855 de 1994 artículo 2, No esta liquidado este contrato. el de este mi tipo de vehículo en las otras alcaldías No. 1111 No. 2. Está en 4.200.000, hasta \$ 6.000.000 que se pagaron, existe un sobre costo de mensuales x11 meses.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El soporte jurídico se encuentra establecido en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, Ley 610 de 2000.

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.**

Quedando afectada por este presunto hecho irregular el Distrito de Cartagena a través de la alcaldía local No 3 Industrial y de la Bahía. De las pruebas aportadas en el Hallazgo Fiscal se infieren indicios que ofrecen serios motivos para determinar como presuntos responsables fiscales al señor EDGAR ARRIETA CARABALLO, en calidad de exalcalde Local No 3, Industrial y de la Bahía.

**DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y LA ESTIMACIÓN
DE SU CUANTÍA.**

Como presunto detrimento se tiene una estimación en su cuantía, según las pruebas aportadas en el hallazgo fiscal de Diez Millones de Pesos (\$19.800.000).

PRUEBAS:

Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tels.: 6560977-6560969

www.contraloriadecartagena.gov.co

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”

CONTRALORÍA DISTRITAL

DE CARTAGENA DE INDIAS



La apertura del proceso se sustenta en el material probatorio aportado en los documentos que obran en el hallazgo Fiscal, entre los cuales se encuentra:

1. Formato de Traslado de Hallazgo a la(vista de los folios del 1 ss)
2. Ayuda Memoria a la(vista folios10) .
3. Asuntos respuestas al Oficio DTAF-SGPC-04/02713. (vista folios 11).
4. Estudios y Documentos Previos. A la (vista folio 27).
5. Órdenes de pago . A la (vista folio 29).
6. Oficio AMC-OFI -0004369-2013 Referencia A la (vista folio 32).
7. Fotocopia de la c.c., certificado de Registro Presupuestal, Solicitud de Registro Presupuestal.. A la (vista Folio 35).
8. Contrato, Solicitud de Disponibilidad y certificado del mismo., contrato, Solicitud del Registro Presupuestal. A la (vista folios 46).
9. Contrato No. 32. A la (vista folios 49)
10. Auto por medio del cual se comisiona a un Funcionario.. A la (vista folio50)

VINCULACIÓN AL GARANTE

Se estima necesario en este momento procesal, la vinculación del Garante en su calidad de Tercero Civilmente Responsable, esto es, Compañía Aseguradora, que garantizó el cumplimiento de la obra y la gestión del presunto responsable. Teniendo en cuenta que las mismas no se encuentran aportadas dentro del expediente, se hace necesario solicitarlas para proceder a su posterior vinculación. Con la indicación de la compañía aseguradora, numero, fecha de expedición y valor asegurado.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Funcionario Competente

RESUELVE:

Artículo Primero: Avocar el conocimiento y abrir Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 018-2011, adelantado en las dependencias de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

Artículo Segundo: Decretar la práctica de las siguientes pruebas

1. Solicitar y verificar la información necesaria para el desarrollo del Proceso de Responsabilidad Fiscal en las dependencias de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias.
2. *Solicitar copia de la póliza de manejo de los presuntos responsables señores EDGAR ARRIETA CARABALLO con la c.c. No. 73.132.338 .*
3. Solicitar certificación de la última dirección registrada de los presuntos responsables, en el Distrito de Cartagena.
4. Solicitar la declaración de bienes de los presuntos responsables, que reposan en la hoja de vida que se encuentra en el Distrito de Cartagena Despacho del Alcalde de Cartagena.
5. Escuchar en diligencia de Versión Libre a los presuntos Responsable en fecha que posteriormente se fijará.
6. Escuchar en Diligencia de Declaración Jurada a las personas necesarias para el esclarecimiento de los presuntos hechos.

Artículo Tercero: Comunicar al representante legal de la entidad afectada, la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

Artículo Cuarto: Vincular al Garante en su calidad de Tercero Civilmente Responsable, esto es, Compañía Aseguradora que garantizó el cumplimiento de la

CONTRALORÍA DISTRITAL
DE CARTAGENA DE INDIAS



obra y el cumplimiento de la gestión del presunto responsable, una vez sea allegada al proceso. Comunicándole al representante legal el presente Auto de Apertura y del Auto de Vinculación.

Artículo Sexto. Notificar personalmente de la presente providencia al presunto responsable fiscal, señor EDGAR ARRIETA CARABALLO haciéndoles saber que contra este Auto no procede recurso alguno.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.

EDGARDO ROMAN ELLES

**DIRECTOR TÉCNICO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES
JUDICIALES**

PROYECTO
Fernando pino villaiba
PROFESIONAL UNIVERSITARIO COMISIONADO